

Información de Trámite

Nombre Trámite	APROBACIÓN DE ESTATUTOS Y CONCESIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA DE ORGANIZACIONES ARTESANALES
Institución	MINISTERIO DE TRABAJO
Descripción	Trámite orientado a garantizar el derecho y la libertad de organización de los artesanos. Para los efectos de la aplicación de la gestión de organizaciones artesanales, se establecen las siguientes definiciones: - Organizaciones simples.- Son aquellas constituidas por personas naturales cuyo número de integrantes no sea inferior a quince (15) personas y que su ámbito no exceda del territorio de la provincia en la que desarrollan sus actividades y se clasifican en: gremios y asociaciones interprofesionales. -Organizaciones compuestas.- Son aquellas conformadas por personas jurídicas y se clasifican en: Federaciones provinciales, Federaciones nacionales y Confederación nacional.

¿A quién está dirigido?

Persona natural o jurídica que desee acceder al trámite de aprobación de estatutos y concesión de personería jurídica de organizaciones artesanales:

- Organizaciones simples: Son aquellas constituidas por personas naturales cuyo número de integrantes no sea inferior a quince (15) personas y que su ámbito no exceda del territorio de la provincia en la que desarrollan sus actividades y pueden ser:

a) Gremios: Organizaciones artesanales conformadas por maestros de taller de una misma rama de trabajo artesanal, de acuerdo al Reglamento de Calificaciones y Ramas de Trabajo Artesanal; y,

b) Asociaciones interprofesionales: Organizaciones artesanales conformadas por maestros de taller y operarios que representen al menos seis (6) ramas de trabajo artesanal distintas, de acuerdo al Reglamento de Calificaciones y Ramas de Trabajo Artesanal.

- Organizaciones compuestas.- Son aquellas conformadas por personas jurídicas y se clasifican en:

a) Federaciones provinciales: Son las organizaciones artesanales conformadas por seis (6) o más gremios, asociaciones interprofesionales y/o federaciones cantonales de una misma provincia.

b) Federaciones nacionales: Son las organizaciones artesanales conformadas por seis (6) o más gremios, asociaciones interprofesionales o seis (6) o más Federaciones Provinciales de distintas provincias; y,

c) Confederación nacional: Son las organizaciones artesanales integradas por doce (12) Federaciones Provinciales y/o Federaciones Nacionales.

No procede la asociación entre personas naturales y jurídicas.

Dirigido a:

Persona Jurídica - Privada, Persona Natural - Ecuatoriana.

¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?

Tipo de Resultado:

Registro, certificaciones o constancias.

Resultado a obtener:

- Acuerdo Ministerial de aprobación de estatutos de organizaciones artesanales

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:

Requisitos para realizar el trámite en línea:

1. Solicitud de aprobación de estatuto de organizaciones artesanales
2. Acta Constitutiva
3. Títulos de maestros de taller de los socios
4. Proyecto de estatuto
5. Nómina de la Directiva provisional
6. Acta de Asamblea general de socios

Requisitos para realizar el trámite presencial:

1. Solicitud de aprobación de estatuto de organizaciones artesanales
2. Acta Constitutiva
3. Títulos de maestros de taller de los socios
4. Proyecto de estatuto
5. Nómina de la Directiva provisional
6. Acta de Asamblea general de socios

Requisitos Específicos:

Para el caso de las **organizaciones compuestas**, a más de los requisitos establecidos, deberán adjuntar por cada una de las filiales:

1. Acta de asamblea general en la que conste la decisión de asociarse (formato pdf).
2. Acuerdo ministerial de otorgamiento de personería jurídica (formato pdf).
3. Registro de directiva vigentes (formato pdf).

¿Cómo hago el trámite?

Para realizar el trámite en línea en el Ministerio del Trabajo, el usuario deberá seguir las actividades que se detallan a continuación:

1. Solicitar la verificación y la validación de la denominación propuesta al correo electrónico denominacionartesanal@trabajo.gob.ec.
2. Recibir por correo electrónico la disponibilidad de denominación.
3. Llenar el formulario del ítem [Ir a trámite en línea](#).
4. Anexar al formulario todos los requisitos.
5. Recibir respuesta en el transcurso de 10 días laborales en caso de presentar observaciones; y, 30 días laborales para el caso de aprobación, por parte del Ministerio del Trabajo, mediante correo electrónico.

Para realizar el trámite presencial en el Ministerio del Trabajo el usuario deberá seguir las actividades que se detallan a continuación:

1. Solicitar la verificación y validación de la denominación propuesta al correo electrónico denominacionartesanal@trabajo.gob.ec.
2. Recibir por correo electrónico la disponibilidad de denominación.
3. Llenar el Formulario de aprobación de estatuto de organizaciones artesanales dirigida a la Dirección de Empleo y Reconversión Laboral.
4. Presentar el formulario acompañando en CD los requisitos en el formato establecido anteriormente, en las ventanillas de recepción de documentos de las dependencias del Ministerio del Trabajo
5. Recibir respuesta en el transcurso de 10 días laborales en caso de presentar observaciones; y, 30 días laborales para el caso de aprobación, por parte del Ministerio del Trabajo, mediante correo electrónico.

Canales de atención:

Correo electrónico, En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Presencial, Telefónico.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de

Lunes a viernes de 08h00 a 16h45 en las oficinas de todo el país.

atención?

Base Legal

- [REGLAMENTO GENERAL A LA LEY DE DEFENSA DEL ARTESANO](#). Art. 11,12,13,14,15.
- [REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES ARTESANALES](#). Art. 5.
- [LEY DE DEFENSA DEL ARTESANO](#). Art. 1.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Dirección de Contacto Ciudadano
Correo Electrónico: informacion@trabajo.gob.ec
Teléfono: 1800266822

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	06	0	3
2025	05	0	9
2025	04	0	5
2025	03	0	2
2025	02	0	8
2025	01	0	5
2024	12	0	4
2024	11	0	1
2024	10	0	0
2024	09	0	0
2024	08	0	0
2024	07	0	0
2024	06	0	0
2024	05	0	1
2024	04	0	0
2024	03	0	1
2024	02	0	1
2024	01	0	8
2023	11	0	0
2023	10	0	0
2023	09	0	0
2023	08	0	2
2023	07	0	4

2023 Año	06 Mes	0 Volumen de Quejas	0 Volumen de Atenciones
2023	05	0	3
2023	04	0	1
2023	03	0	2
2023	02	0	0
2023	01	0	5
2022	12	0	0
2022	11	0	2
2022	10	0	0
2022	09	0	3
2022	08	0	0
2022	07	0	3
2022	06	0	3
2022	05	0	6
2022	04	0	3
2022	03	0	4
2022	02	0	2
2022	01	0	1
2021	12	0	5
2021	11	0	4
2021	10	0	3
2021	09	0	5
2021	08	0	6
2021	07	0	3
2021	06	0	1
2021	05	0	1
2021	04	0	1
2021	03	0	1
2021	02	0	7
2021	01	0	6
2020	12	0	6
2020	11	0	1

2020 Año	10 Mes	0 Volumen de Quejas	7 Volumen de Atenciones
2020	09	0	3
2020	08	0	0
2020	07	0	4
2020	06	0	2
2020	05	0	1
2020	04	0	2
2020	03	0	4
2020	02	0	3
2020	01	0	7
2019	12	0	10
2019	11	0	5
2019	10	0	7
2019	09	0	6
2019	08	0	2
2019	07	0	5
2019	06	0	3
2019	05	0	2
2019	04	0	2
2019	03	0	3
2019	02	0	1
2019	01	1	5
2017	12	6	35